



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 189 -IGP/2017

Ate, 12 de Setiembre de 2017

VISTOS, El Memorando N°055-IGP/SG de la Secretaría General; El Informe Técnico N° 014-2017-IGP/SG-OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geofísico del Perú - IGP, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería de derecho público, constituye pliego presupuestal, tiene autonomía técnica, administrativa y económica para ejercer sus funciones con arreglo a la normativa vigente;

Que, a través de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se regula y establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos en cualquiera de los niveles jerárquicos incluyendo a los funcionarios de confianza o electos de conformidad con lo dispuesto con la Constitución Política, así como mecanismo para lograr la mayor eficiencia en la gestión pública y una mejor atención a la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objetivo establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, por Decreto Supremo N°010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, el mismo que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos relacionados con la aplicación de las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentran diferentes aspectos que incluyen en el numeral 11 la Materia de Política Anticorrupción;

Que, de la misma forma el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, dispone que todo administrado se encuentra facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, estableciendo además de una serie de condiciones para la calificación de las denuncias presentas sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo;

Que, asimismo siendo la lucha anticorrupción un mecanismo para asegurar una gestión pública eficiente, es necesario adoptar las acciones para promover e implementar las medidas de carácter ético destinadas a fomentar mejores prácticas en todos los órganos al interior de la entidad, con la finalidad de promover la transparencia, ética e integridad pública en el Instituto Geofísico del Perú;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y:

De conformidad con los dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, con el Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; con el Decreto Supremo N°027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del



Gobierno Nacional; y en el uso de las facultades establecidas en el Decreto Legislativo N° 136, Ley de Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:DESIGNAR al Grupo de Trabajo de Ética e integridad Pública del Instituto Geofísico del Perú-IGP, con el objetivo de promover la transparencia, ética e integridad pública en la entidad, el cual estará constituido de la siguiente manera:

- El Secretario General, quien lo presidirá.
- El Director Científico.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Datos Geofísicos.
- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, quien ejercerá la Secretaría Técnica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Grupo de Trabajo las siguientes funciones:

- a) Impulsar las acciones y medidas destinadas a garantizar en el IGP las conductas éticas e integras de todos los servidores que la conforman.
- b) Proponer las acciones que puedan ser incorporadas en el Plan Anual de Anticorrupción de la Institución.
- c) Proponer campañas de difusión y sensibilización de los servidores en materia de ética e integridad pública.
- d) Aprobar su Reglamento Interno, así como cualquier otra disposición que regule su actuación.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por el Titular del IGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE en el Portal Web del Instituto Geofísico del Perú (www.igp.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.


Dr. Hernando Taveras
Presidente Ejecutivo
The seal of the President of the Republic of Peru, featuring the coat of arms and the text "SECTOR AMBIENTAL" and "Presidente de la República del Perú".

Instituto Geofísico del Perú

PLAN DE DIFUSIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA

Diciembre de 2017



PERÚ

Ministerio
del AmbienteInstituto
Geofísico del Perú

"Año del Buen Servicio ciudadano"

PLAN DE DIFUSIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA EN EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

I.- ANTECEDENTES

a) Base Legal

El presente plan de difusión se enmarca en los siguientes instrumentos normativos:

- Ley N° 2785, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 16 de abril del 2005; se establece los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública del Estado Peruano.
- Resolución de Presidencia N° 26-IGP/2015, de fecha 5 de febrero del 2015, que aprueba la Directiva N° 01-2015-IGP/PE, "Código de Ética de la Función Pública en el Instituto Geofísico del Perú".
- Resolución de Presidencia N° 189-IGP/2017, de fecha 12 de setiembre del 2017, que designa al Grupo de Trabajo de Ética e Integridad Pública del Instituto Geofísico del Perú.

II. ALCANCE

El Plan de Difusión del Código de Ética de la Función Pública es de aplicación a todo el personal ya sea nombrado, contratado, designado, de confianza u otro régimen laboral que lo vincule directamente con el desempeño de actividades o funciones en el Instituto Geofísico del Perú.

III.- MARCO ORIENTADOR DEL PLAN DE DIFUSIÓN

a) Objetivo General

Promover los valores institucionales y fortalecer los principios, deberes y prohibiciones éticas para todos los servidores civiles del Instituto Geofísico del Perú-IGP, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que oriente en el desempeño de sus funciones y sus relaciones interpersonales.

b) Objetivo Específico

- b.1) Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético profesional.
- b.2) Servir de guía de comportamiento de los servidores civiles del IGP, que oriente en el desempeño de sus funciones y en sus relaciones interpersonales.
- b.3) Establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como para diseñar, establecer, aplicar y difundir incentivos y estímulos.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteInstituto
Geofísico del Perú

"Año del Buen Servicio ciudadano"

c) Acciones

Actividades de sensibilización y fortalecimiento de los principios, deberes y obligaciones éticas del funcionario público, mediante afiches virtuales enviados por correo a todo el personal que labora en el IGP.

d) Presupuesto

No se requerirán mayores a los asignados al IGP, ya que la información se difundirá mediante correo electrónico a todos los trabajadores del IGP.

IV. DIFUSIÓN

La difusión se realizará por el o la responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, vía correo electrónico y de manera masiva. El periodo de difusión, será de dos días consecutivos por cada afiche (anexo) elaborado.

El orden de la difusión es recomendable que siga el cronograma siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA			
Propuesta de difusión de material de sensibilización			
Tiempo de difusión	Material a difundir	Medio de difusión	Destinatario
Día 1 y 2	Afiche 01 (Anexo 01)	Correo electrónico	Todo el personal del IGP sin distinción jerárquica.
Día 3 y 4	Afiche 02 (Anexo 02)		
Día 5 y 6	Afiche 03 (Anexo 03)		
Día 7 y 8	Afiche 04 (Anexo 04)		
Día 9 y 10	Afiche 05 (Anexo 05)		
Día 11 y 12	Afiche 06 (Anexo 06)		
Día 13 y 14	Afiche 07 (Anexo 07)		
Día 15 y 16	Afiche 08 (Anexo 08)		
Día 17 y 18	Afiche 09 (Anexo 09)		
Día 19 y 20	Afiche 10 (Anexo 10)		
Día 21 y 22	Afiche 11 (Anexo 11)		
Día 23 y 24	Afiche 12 (Anexo 12)		
Día 25 y 26	Afiche 13 (Anexo 13)		
Día 27 y 28	Afiche 14 (Anexo 14)		
Día 29 y 30	Afiche 15 (Anexo 15)		
Día 31 y 32	Afiche 16 (Anexo 16)		
Día 33 y 34	Afiche 17 (Anexo 17)		
Día 35 y 36	Afiche 18 (Anexo 18)		
Día 37 y 38	Afiche 19 (Anexo 19)		
Día 39 y 40	Afiche 20 (Anexo 20)		
Día 41 y 42	Afiche 21 (Anexo 21)		
Día 43 y 44	Afiche 22 (Anexo 22)		

V. PERIODICIDAD

Toda vez que la difusión de todo el material referido al Código de ética tomaría aproximadamente tres meses, la difusión realizará una vez cada semestre.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteInstituto
Geofísico del Perú

"Año del Buen Servicio ciudadano"

IV.- MATERIAL A DIFUNDIR

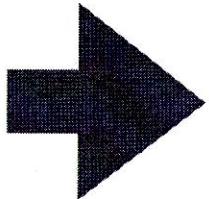
- **ANEXO 1:** Principios éticos.
- **ANEXO(s) 2 al 09:** Afiches que describen a cada uno de los ocho principios éticos.
- **ANEXO 10:** Deberes éticos.
- **ANEXO(s) 11 al 16:** Afiches que describen a cada uno de los seis deberes éticos.
- **ANEXO 17:** Prohibiciones éticas.
- **ANEXO(s) 18 al 22:** Afiches que describen a cada una de las cinco prohibiciones éticas.



ANEXO 01

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública



- 1. Respeto**
- 2. Probidad**
- 3. Eficiencia**
- 4. Idoneidad**
- 5. Veracidad**
- 6. Lealtad y Obediencia**
- 7. Justicia y Equidad**
- 8. Lealtad al Estado de Derecho**

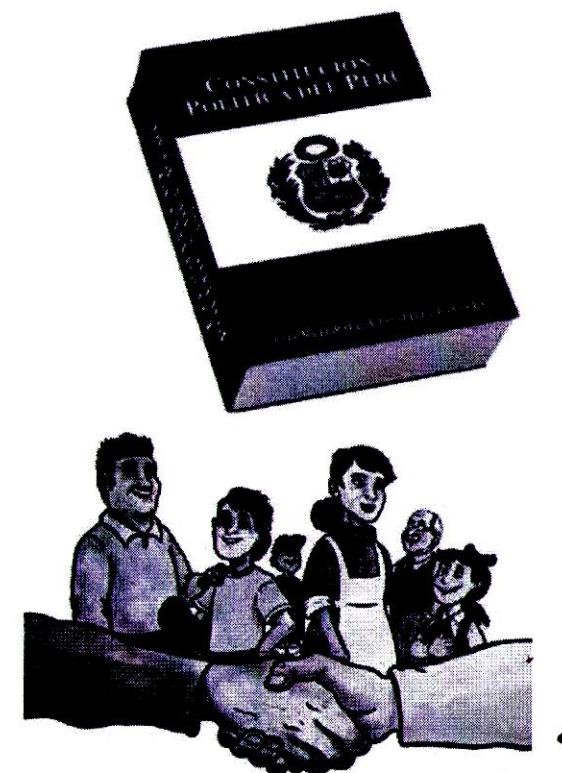
ANEXO 02

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

RESPETO

El servidor público "Adecúa su conducta hacia el respeto de la **Constitución y las Leyes**, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".



ANEXO 03

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

PROBIDAD

El servidor público "Actúa con **rectitud, honradez y honestidad**, procurando satisfacer el **interés general** y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".



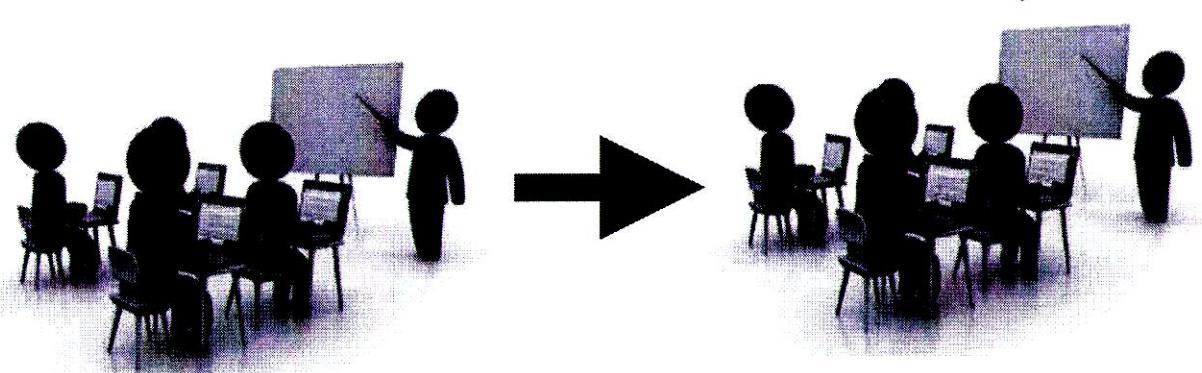
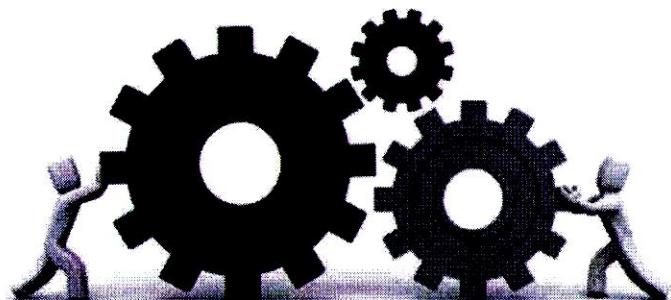
ANEXO 04

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

EFICIENCIA

El servidor público “**Brinda calidad en** cada una de las **funciones** a su cargo, **procurando** obtener una **capacitación sólida y permanente**”.



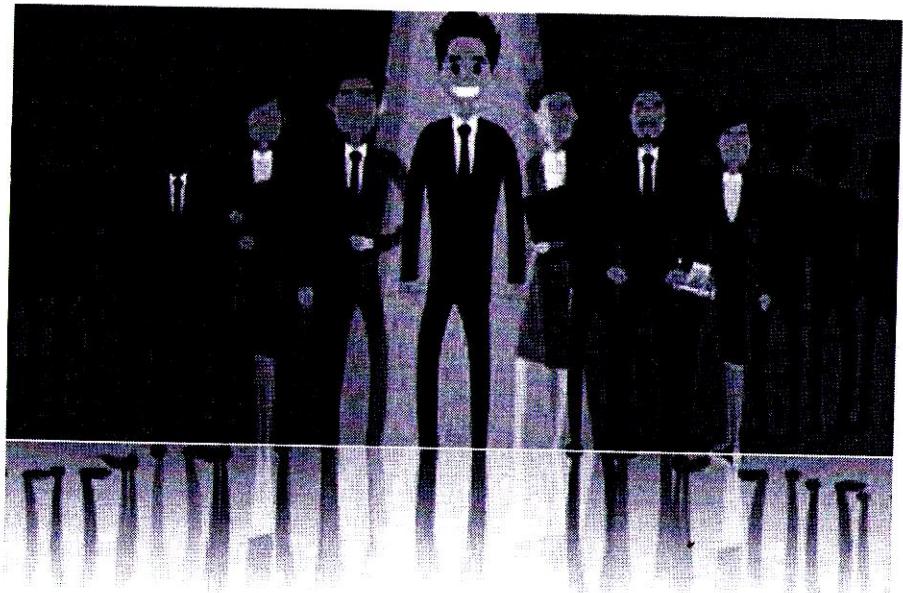
ANEXO 05

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

IDONEIDAD

*"Entendida como **aptitud técnica, legal y moral**, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones"*



ANEXO 06

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

VERACIDAD

"Se expresa con **autenticidad en las relaciones funcionales** con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y **contribuye al esclarecimiento de los hechos**"



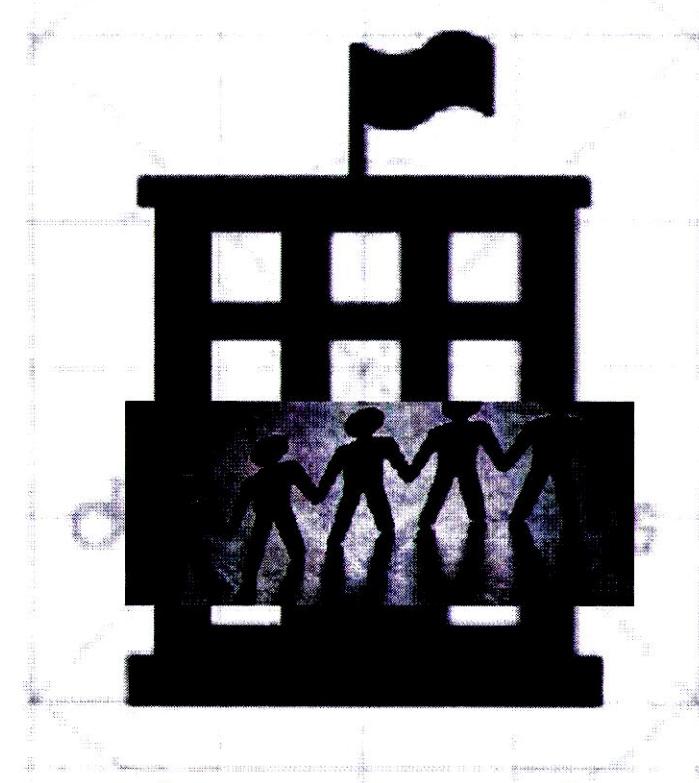
ANEXO 07

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

LEALTAD Y OBEDIENCIA

El servidor público: "**Actúa con fidelidad y solidaridad** hacia todos los miembros de su institución, **cumpliendo las órdenes que le imparte el superior jerárquico competente**, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios que se vinculen con las funciones a su cargo, **salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad** manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución".



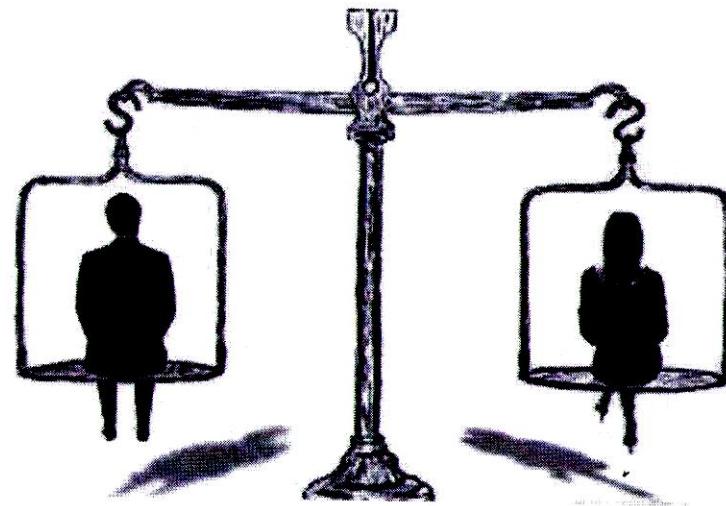
ANEXO 08

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

JUSTICIA Y EQUIDAD.

El servidor público: "Tiene permanentemente disposición para el cumplimiento de sus funciones, **otorgando a cada uno lo que le es debido**, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el **administrado**, con sus **superiores**, con sus **subordinados** y con la **ciudadanía en general**".



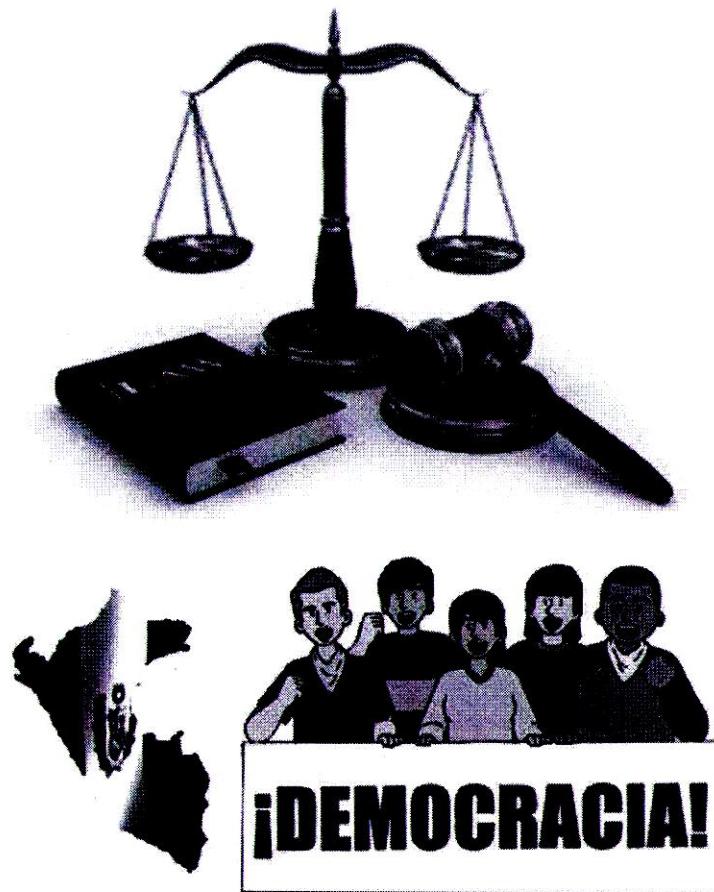
ANEXO 09

PRINCIPIO ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

LEALTAD AL ESTADO DE DERECHO

El **funcionario de confianza*** debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. **Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de ceso** automático e inmediato de la función pública.



ANEXO 10

DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO



- 1. Neutralidad**
- 2. Transparencia**
- 3. Discreción**
- 4. Ejercicio adecuado del cargo**
- 5. Uso adecuado de los Bienes del Estado**
- 6. Responsabilidad**

ANEXO 11

DEBER ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

NEUTRALIDAD

El servidor público "Debe actuar con **absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole** en el desempeño de sus funciones **demostmando independencia** a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones".



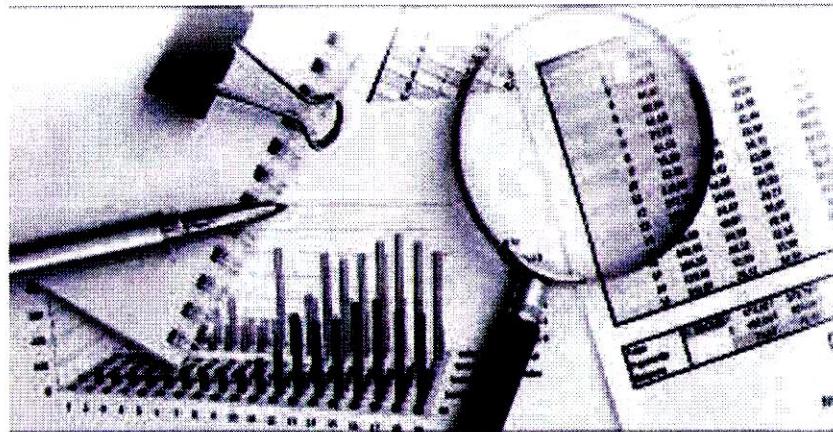
ANEXO 12

DEBER ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

TRANSPARENCIA

El servidor público “**Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente**, ello implica que dichos actos en principio carácter público y **son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica**. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna”.



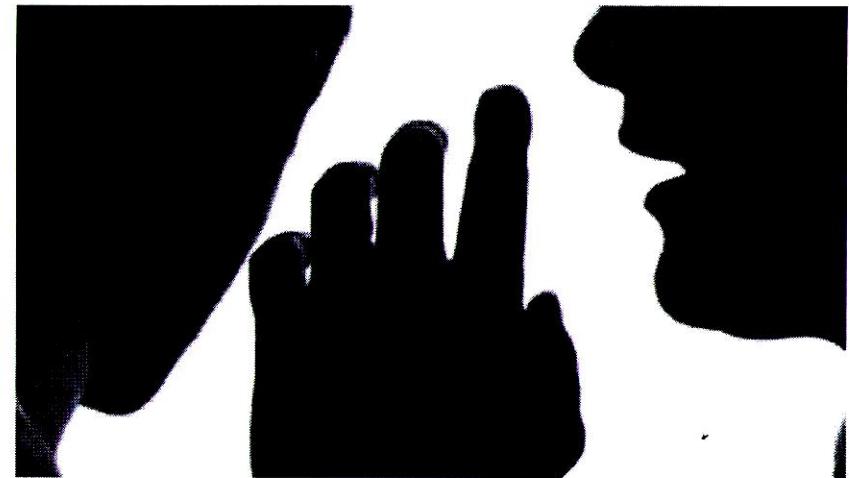
ANEXO 13

DEBER ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

DISCRECIÓN

El servidor público "Debe guardar **reserva respecto de hechos o informaciones** de los que tenga conocimiento con motivo o **en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública**".



ANEXO 14

DEBER ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO

"Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones **el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción** alguna contra otros servidores públicos u otras personas".



ANEXO 15

DEBER ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública

USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO

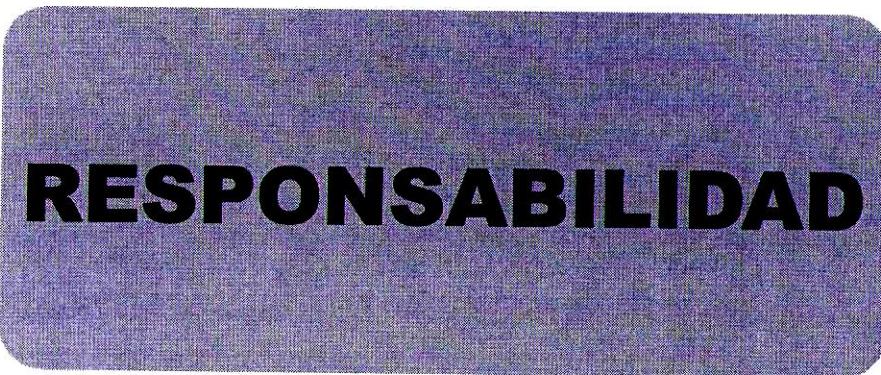
"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados".



ANEXO 16

DEBER ÉTICO DEL DÍA DE HOY

Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública



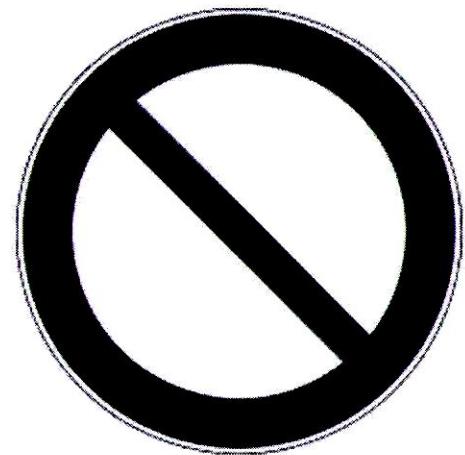
"Todo servidor público debe **desarrollar sus funciones a cabalidad** y en forma integral, asumiendo **con pleno respeto su función pública**. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados (...)"



ANEXO 17

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

- Mantener intereses de conflicto
- Obtener ventajas indebidas
- Realizar actividades de proselitismo político
- Hacer mal uso de información privilegiada
- Presionar, amenazar y/o acosar

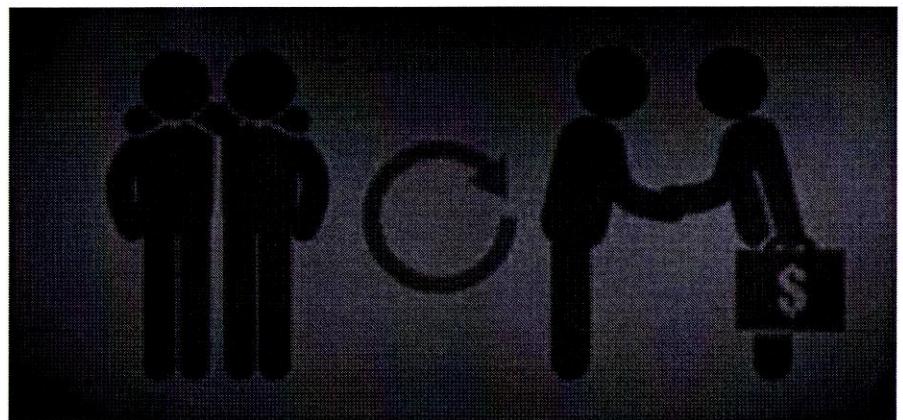


ANEXO 18

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

MANTENER INTERESES DE CONFLICTO

El servidor público está prohibido de “Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo”



ANEXO 19

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS

El servidor público está prohibido de “*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*”



ANEXO 20

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**REALIZAR
ACTIVIDADES DE
PROSELITISMO
POLÍTICO**

El servidor público está prohibido de “Realizar actividades de proselitismos político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes, o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos”

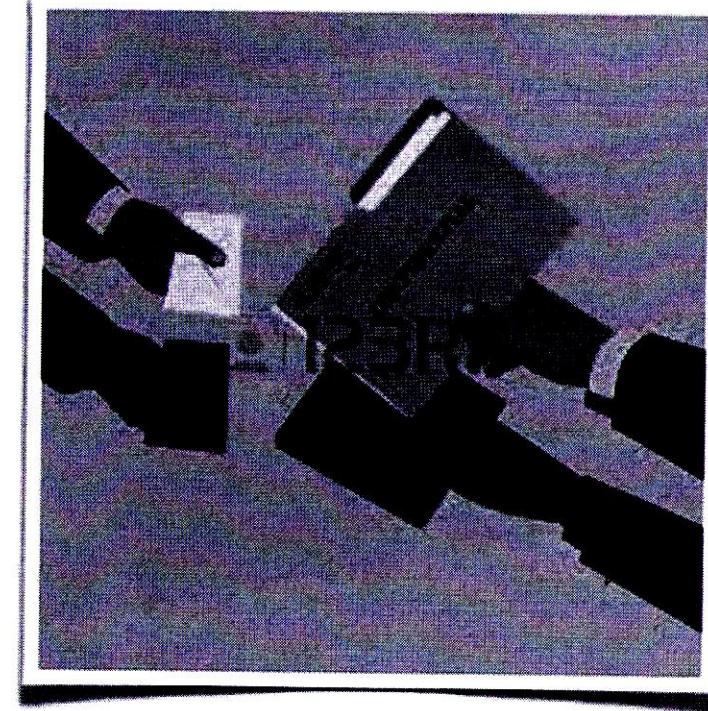


ANEXO 21

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

HACER MAL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El servidor público está **prohibido de "Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada** de la entidad a la que pertenece o que **pudiera tener acceso** a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, **ni debe permitir el uso impropio de dicha información** para el beneficio de algún interés"



ANEXO 22

PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**PRESIONAR,
AMENAZAR Y/O
ACOSAR**

El servidor público está **prohibido** de *"Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores público o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas"*

